



1
25-10-11

RESOLUCIÓN No. 5095

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No.2011 01770 del 17 de mayo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Av. Boyacá con Calle 139 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	
Razón social	OTICOM S.A. Proyecto Bosques de Antigona
Cédula o NIT	900023366
Teléfono	6472171
Dirección notificación	Carrera 80 No. 146 – 04 Agrupación Torreladera Lote II

1. REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD	
Antecedente	Ninguno
Tipo de Trámite	Sancionatorio
Datos demanda	No

1. OBJETO

Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la resolución 4462 de 2008, Resolución 931 de 2008.

2. ANTECEDENTES:

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de la Publicidad	Vende Oticom. Casas tipo loft. Colinas de Suba desde 350 m2. Bosques de Antigona
Dirección de la Publicidad	Av. Boyacá con Calle 139
Localidad Solicitud	Suba
Tipo de Elemento	Pendón
Tipo de Publicidad	Comercial
Ubicación de la Publicidad	Espacio público
Número de Avisos	1



Handwritten signature



No 5095

Área del Elemento de Publicidad	~3 m2. Aprox.
Sector Actividad	Comercio y Servicios
Número de caras de exposición	1 Cara de exposición
Piso en que funciona	No aplica
Iluminado	No
Periodicidad del elemento	Temporal
Publicidad en Vehículo	No
Valla Tubular / Obra / Institucional	No
Fecha de Visita	11 de abril de 2011

4. VALORACIÓN TÉCNICA

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Capítulo 1 de la Resolución No. 4462 de 2008. Por el cual se establece el Índice de Afectación Paisajística, cuya fórmula es:

- a. $IAP = \text{CODIGO DEL ELEMENTO} * (\text{INFRACCIONES}) * \text{AREA}$. Donde:
 CÓDIGO DE PENDONES – PASACALLES: 1.5
 INFRACCIONES: PENDONES:

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		10

Cantidad de elementos: 1 (Pendón.) En el caso de la aplicación de la fórmula correspondiente a pasacalles, pendones, a. fichas y carteles, según la cantidad de elementos infractores, en la fórmula tiene un valor así: De 1 a 5 pendones, pasacalles = CANTIDAD = 1. De 6 o más pendones = Equivale a:2.

b. Reemplazando la fórmula: $IAP = 1.5 * 10 * 2$ $IAP = (15)$ índice de afectación ambiental. Según el artículo 3, de la misma resolución por el cual se determina el valor de la sanción y cuya fórmula es valor de la sanción = $IAP * 1$ SMLMV, se tiene que: $IAP = 15$ SMLMV.

c. Costo de desmonte del elemento: según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción del inmueble privado de menos dimensión a 24 m2 o que se encuentran en espacio público y que requieren el uso de andamio para desmonte o concurso de más de un operario: 0.5 SMLMV valor del desmonte del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a 0.5 SMLMV.

4. CONCEPTO TÉCNICO:

- b) Se sugiere al Grupo Legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.5 SMLMV.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser



msy



№ 5095

reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.-

(...).”

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraba en la Av. Boyacá con Calle 139 de esta Ciudad a la sociedad OTICOM S.A., cuyo valor asciende a 0.5 SMLMV, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.~

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: “*Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”* ~

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: “...b.) *Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*.

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de: “...*expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte....”*”



Handwritten signature



№ 5095

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la empresa OTICOM S.A. el pago de 0.5 SMLMV, por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado en espacio público de la Av. Boyacá con Calle 139 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

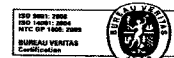
ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa OTICOM S.A., con NIT No. 900023366, ubicada en la Carrera 80 No. 146 - 04 Agrupación Torreladera Lote II de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ans y

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SEP 2011



ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSE LUIS LOPEZ RUBIO *fl.*
Revisó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCES *dux*
Exp: 08-2011-1612



18 OCT 2011

RESOL. 5095 / 1 SEP 2011
JUAN JOSE ANGARITA GARZON
REPRESENTANTE LEGAL

BOGOTA

19.193.662

RECEIVED
FECHA
TIEMPO (H)

Juan Angarita
No 80 x 146-07
6472164

QUEEN NOTIFICACION
MARTA CORREA

15:07 PM

[Signature]

En Bogotá, D.C. hoy 25-10-11 () del mes de

() en cuya constancia de que lo
prescribe el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

[Signature]